

EXENTA DE TOMA DE RAZÓN N° 287

D.G.S.A. ORDINARIO N° 9500/300/ 19 Vrs.

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 44, D.G.S.A. ORD. N° 9500/300/9 VRS. DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2025 QUE APROBÓ REAJUSTE DE TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS DEL AERÓDROMO DE LA BASE AERONAVAL DE "VIÑA DEL MAR".

VALPARAÍSO, **06 AGO 2025**

VISTO: lo dispuesto en el Artículo 4° del Reglamento de Administración, Tasas y Derechos Aeronáuticos del Aeródromo de la Base Aeronaval de Viña del Mar, aprobado por el Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional N°127, publicado el 28 de octubre de 2022; lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de los Servicios de la Armada Ordinario N° 4561/101, de fecha 02 de abril de 1997, la Resolución D.G.S.A. Exenta N° 44, D.G.S.A. Ord. N° 9500/300/9 Vrs. de fecha 18 de febrero de 2025; lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República y las demás disposiciones que rigen la materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, se hace necesario incorporar tarifas por concesiones aeronáuticas y reajustarlas en pesos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°127 del 28 de octubre de 2022, Reglamento de Administración, Tasas y Derechos Aeronáuticos del Aeródromo de la Base Aeronaval de Viña del Mar.
2. Que, la Resolución D.G.S.A. Exenta N° 44, D.G.S.A. Ord. N° 9500/300/9 Vrs. de fecha 18 de febrero de 2025, solo consideró el reajuste por tasas por operación de aeronaves, no considerándose el reajuste a las tasas por concesiones aeronáuticas en el Aeródromo Viña del Mar, siendo necesario complementar la referida resolución.
3. Que, corresponde aplicar el reajuste conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre los meses de octubre del año 2022 a enero del año 2025, según el Instituto Nacional de Estadísticas, el cual asciende a un 11,2%.

RESUELVO:

1. **COMPLEMENTÉSE** la Resolución Exenta N° 44, D.G.S.A. Ord. N° 9500/330/9 Vrs., de fecha 18 de febrero de 2025, considerando el registro de valores correspondientes a concesiones aeronáuticas reajustados en un 11,2 %, aplicable a contar del 1 de febrero del año 2025.

TASAS POR CONCESIONES AERONÁUTICAS

1. Concesiones en el Aeródromo por M2 (Art. 36°).

a) En el edificio terminal de pasajeros.

Oficinas y locales comerciales	\$ 41.421.
Espacios Libres para counter a líneas aéreas	\$ 25.139.

b) Fuera del edificio terminal.

Hangares	\$ 22.386.
Mejoras y bodegas	\$ 11.192.
Áreas pavimentadas y losas	\$ 5.599.
Terrenos eriazos	\$ 2.330.

Terrenos destinados a construcción de hangares de mantenimiento de aviones, oficinas anexas y plataformas de estacionamiento \$ 732.

2. Tasas por servicio de abastecimiento de combustible y lubricante por terceros (Art. 38°).

Derecho aeronáutico por venta de M3. USD\$ 5,75.

- El valor cobrado no excederá el 3% del valor del M3.
- Plazo del pago será dentro de los 15 primeros días del mes siguiente.

3. Tasas por concesiones de publicidad y propaganda (Art. 39°).

Líneas aéreas	\$ 30.711.
De la industria aeronáutica	\$ 33.751.
Otro tipo de publicidad	\$ 36.760.

- Tarifas de publicidad por televisión, radio, etc., se fijará en un porcentaje sobre las ventas mensuales brutas, por este concepto no inferior al 20%.
- Letrero identificador en counter concesionado, superior 0,75 M2 estará afecto al pago de derechos aeronáuticos.

4. Tasas de embarque por pasajero (Art. 40°).

Vuelos nacionales: \$ 6.854.

a) Vuelos internacionales:

- Destino a más de 500 km del Aeródromo USD\$ 25,00.
- Destino hasta 500 km del Aeródromo, equivalente a tarifa de vuelo nacionales.

b) Exentos de pagos:

- Menores de 2 años de edad.
- Pasajeros en tránsito.
- Diplomáticos y familiares acreditados y reciprocidad entre países.

- Delegado que asistan a reuniones internacionales con Jefe de Estado o Gobierno.
- Vuelos de trabajo aéreo con funciones específicas con aviso al Administrador.

5. Tasa mensual por estacionamiento de vehículos en recinto comercial del Aeródromo, IVA incluido. (Art. 41º)

Vehículos particulares	\$ 14.582.
Vehículos comerciales	\$ 62.288.
Taxis	\$ 100.139.

2. **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en página web institucional, para su conocimiento y cumplimiento.

(FIRMADO) LEONARDO CHÁVEZ ALVEAR - VICEALMIRANTE - DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LA ARMADA.